



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

R.S. 000113

LXVIII LEGISLATURA
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
DICIEMBRE 31 DE 2021.

DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PALACIO DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

Los Diputados y Diputadas integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, en Sesión celebrada el día 31 de Diciembre del año en curso, emitieron el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Único.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, para que verifique el cumplimiento de la transparencia de las cuentas públicas municipales, de los ejercicios 2015-2018, 2018-2021 y 2021-2024, de los H. Ayuntamientos Municipales de Chiapas, sobre lo ejercido en Obras Públicas realizadas, para que los funcionarios, quienes ejercen sus labores en las áreas financieras municipales de esta nueva administración, conozcan y promuevan la capacitación y actualización, de todo lo referente a la transparencia sobre la rendición de cuentas ya que es una obligación establecida en la ley.

Se comunica el presente resolutivo, para su conocimiento.



H. Congreso del Estado
de Chiapas

A T E N T A M E N T E.
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

C. MARÍA DE LOS ANGELES TREJO HUERTA,
DIPUTADA PRESIDENTA.

SECRETARÍA TÉCNICA
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO
2018-2024

C. FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES.
DIPUTADA SECRETARIA.

C.c.p. Archivo.

31 DIC 2021

HORA: 12:20

CHIAPAS
de Corazón

RECIBIDO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

La Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

CONSIDERANDO

El pasado 01 de Octubre del presente año se llevó a cabo la renovación de administraciones municipales en los H. Ayuntamientos del Estado de Chiapas 2021-2024.

Así mismo de conformidad con el artículo 6°, inciso A, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: establece;

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.
- V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicaran, a través de los medios electrónicos



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

- VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.
- VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.
- VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

De igual forma en los Artículos 6° y 7° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que:

El Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de la Federación, de las Entidades Federativas y los municipios.

El derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley.

El objetivo es dar el cumplimiento de los contenidos al acceso a la información pública en tiempo y forma, realizar auditorías, mostrando la eficiencia, eficacia y la economía de los objetivos mismos. Si este cumple con las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos, se cumplirán los objetivos de los programas, metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Este orden de ideas por lo ya expuesto, es necesario mantener, señalar y dar cumplimiento a las Políticas Centrales, del Presidente de la Republica de los Estados Unidos Mexicanos, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, y el señor Gobernador del Estado de Chiapas, Dr. Rutilio Escandón Cadenas, el cual mencionan: "Que es combatir a la corrupción", por ello "no permitiremos más actos de corrupción que laceren el patrimonio de todas y todos los chiapanecos".

Debemos dotar a los Presidentes Municipales de certeza en la situación de transparencia financiera y recursos públicos, y señalar con claridad cuáles deben ser los parámetros de su actuar y responsabilidad en la transparencia del ejercicio y gastos de recursos otorgados; es por ello que como Congreso del Estado, debemos mandar una señal clara y precisa; de que se cumpla la transparencia y que este apegada conforme a derecho, en virtud y basados en las consideraciones antes expuestas.

Por las anteriores consideraciones el Honorable Congreso, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Único.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, para que verifique el cumplimiento de la transparencia de las cuentas públicas municipales, de los ejercicios 2015-2018, 2018-2021 y 2021-2024, de los H. Ayuntamientos Municipales de Chiapas, sobre lo ejercido en Obras Públicas realizadas, para que los funcionarios, quienes ejercen sus labores en las áreas financieras municipales de esta nueva administración, conozcan y promuevan la capacitación y actualización, de todo lo referente a la transparencia sobre la rendición de cuentas ya que es una obligación establecida en la ley.

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 31 días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO

D. P.



C. MARIA DE LOS ANGELES TREJO HUERTA.

H. Congreso del Estado
de Chiapas

D. S.

C. FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXVIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE, AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES, DE LOS EJERCICIOS 2015-2018, 2018-2021 Y 2021-2024, DE LOS H. AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE CHIAPAS, SOBRE LO EJERCIDO EN OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS, PARA QUE LOS FUNCIONARIOS, QUIENES EJERCEN SUS LABORES EN LAS ÁREAS FINANCIERAS MUNICIPALES DE ESTA NUEVA ADMINISTRACIÓN, CONOZCAN Y PROMUEVAN LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, DE TODO LO REFERENTE A LA TRANSPARENCIA SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS YA QUE ES UNA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY.